

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00161– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag 92-94 doc. 2), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 02 de marzo de 2021.



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

ljr .